

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1990

VISTO la Resolución N° 1048/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, por la cual se solicita la implementación completa de la carrera Ingeniería Electrónica en la Unidad Académica Villa María, y

CONSIDERANDO:

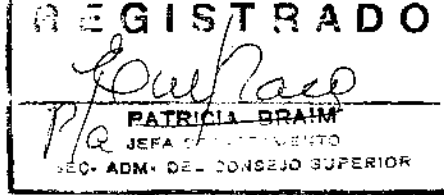
Que la presentación se originó en la citada Unidad Académica con la preparación de la documentación que exige la reglamentación vigente, referente a la apertura de nuevas carreras (Ordenanza N° 576).

Que por Resolución N° 731 el Consejo Superior dispuso el dictado únicamente de los dos primeros años de estudios de la carrera en cuestión en esa Unidad, a partir del año 1987.

Que oportunamente el Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba por Resolución N° 1320 de fecha 26 de octubre de 1988, solicitó autorización para el dictado del 3<sup>er</sup> año.

Que por ese entonces la Comisión de Planeamiento sugirió que, hasta tanto se profundice el estudio de factibilidad para el dictado completo de la carrera, la Facultad Regional Córdoba podía disponer la formación de la división en cuestión en la Unidad Académica Villa María.

//..



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*

*Rectorado*

*//.. 2*

Que consecuentemente a la fecha la Unidad cuenta con un número razonable de alumnos en condiciones de cursar materias del 5<sup>to</sup> año del plan de estudios durante el año lectivo 1991.

Que asimismo se ha dado cumplimiento con el estudio de factibilidad correspondiente y la Comisión de Planeamiento encuentra pertinente disponer la implementación de la carrera solicitada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Implantar, a partir del año lectivo 1991 en la Unidad Académica Villa María, el dictado integral de la carrera Ingeniería Electrónica.

ARTICULO 2°.- Autorizar en consecuencia el dictado de Primero a Quinto año del plan de estudios (Ordenanza N° 490) durante el año lectivo 1991, y toda la carrera a partir de 1992.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que la autorización otorgada no implica un aumento presupuestario. En el caso que la Unidad Académica Villa María necesite un incremento de su planta docente para atender el nuevo curso durante el año lecti-

*//..*



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*

*Rectorado*

//..3

vo 1991, deberá solicitarlo con la debida justificación.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 858/90

ame

  
Ing. JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

  
Ing. CIRIO A. MURRAY  
SECRETARIO ACADÉMICO